

CARTA DE COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS CON PROVEEDORES – CONTRATISTAS

Medellín, 1 de Octubre de 2015

CLÁUSULA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.

Como consecuencia de la norma de protección de datos personales que se ha adoptado al interior de la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL y sus Entidades vinculadas y en cumplimiento del régimen de protección de datos personales vigente en Colombia, el PROVEEDOR – CONTRATISTA en calidad de encargado del tratamiento de los datos personales entregados por la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL para la ejecución del servicio contratado o bien a los que accede a través de su propio sistema de información, datos que corresponden a toda la información entregada, asume la obligación de proteger tales datos personales y cumplir las obligaciones que como encargado le corresponde en acorde con la Ley 1581 de 2012. Por tanto, deberá cumplir con los principios aplicables al tratamiento de datos personales y adoptar las medidas de seguridad, de confidencialidad, de acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales entregados; para el efecto deberá informar y aportar las políticas de protección de datos personales que aplica a los datos personales entregados por esta Fundación.

Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipológico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y según las normas que se expidan por el Gobierno para tal efecto, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato u orden de servicios. En ningún caso las medidas de seguridad podrán ser inferiores a las definidas por la ley y/o las adoptadas por la FUNDACION

HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL para el tipo de información personal objeto de tratamiento.

EL PROVEEDOR – CONTRATISTA en calidad de encargado del tratamiento de los datos personales, indemnizar á los perjuicios que llegue a causar a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y/o 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

En estos casos autoriza de manera expresa a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, a través de la firma del presente contrato u orden de servicio, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la autoridad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a estas. La FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL informa a EL PROVEEDOR — CONTRATISTA que en Colombia constituye delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

EL PROVEEDOR – CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, de auditar el cumplimiento de la obligación de protección de datos personales que aquí se le impone; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros de la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL designados para este fin, a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato u orden de servicios.

Es obligación del PROVEEDOR – CONTRATISTA informar a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o tiene bajo su custodia con ocasión de este contrato u orden de servicio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga, ataque contra la información personal implica así mismo la obligación del PROVEEDOR - CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas en seguridad de información, recolección de evidencia y custodia de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales para la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, y en consecuencia será considerada causa grave para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia el PROVEEDOR – CONTRATISTA desde ahora.

Nombre del proveedor	Etanoles del Magdalena S.A.S.
Firma del Representante Legal	
NIT	819005024-0

Este documento constituye una creación intelectual propiedad de San Vicente Fundación y protegido por la legislación nacional e internacional. Por tanto, está prohibida su reproducción, copia, alteración, transformación sin autorización expresa de su titular. El uso de estas creaciones se permite solo a proveedores y usuarios que requieren diligenciarlo para fines de la relación contractual con la organización.